Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 340-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2013 "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO EN LA SEDE DEL EX HOSPITAL DE CLÍNICAS".

Asunción, 18 de abril de 2013

VISTA:

La solicitud planteada por el Administrador del Centro Nacional del Quemado, en el sentido de que trabajos de mantenimiento y reparación sean realizados en horario continuado e inclusive en turno noche, atendiendo la urgencia del traslado del Centro Nacional del Quemado; y

CONSIDERANDO:

Que el Centro Nacional del Quemado ha solicitado con carácter de URGENTE, la refuncionalización, mantenimiento y adecuación del edificio EX CLÍNICAS, en el marco del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Facultad de Ciencias Médicas de la UNA, según la siguiente justificación: la necesidad del Centro Nacional del Quemado (Único a Nivel Nacional y Especializado), debe contar en forma urgente e inmediata con la adecuación del Hospital, con el fin de habilitar más camas en atención que estadísticamente en los meses de otoño e invierno se constata un incremento elevado de casos de personas quemadas.

Que actualmente el sistema de salud se encuentra saturado de pacientes con dengue de todo tipo, provocando así la derivación de pacientes con quemaduras. Cabe mencionar que la rápida acción sobre pacientes quemados en las primeras horas de ocurrida la quemadura es vital para su recuperación.

Que la demanda actual de camas de terapias intensivas en el Centro Nacional del Quemado se encuentra al límite (25 camas, 5 Terapias Adultos y 5 Terapias Niños), provocando hacinamiento y facilitando éste a la vez la proliferación de infecciones intrahospitalarias, por lo que solicitamos la adecuación en forma URGENTE E INMEDIATA, a los efectos de poder hacer frente a la alta demanda de dichos servicios. Es por ello, la urgencia de contar con lo mencionado más arriba, con el fin de brindar una mejor atención a las personas que acuden al Servicio, cuyos cuadros clínicos son considerados como graves, por lo que resulta imperiosa la necesidad de extender o aumentar el número de camas para pacientes, lo cual no puede ser realizado por las condiciones físicas del local donde se halla asentado.

Que el proceso de adquisición para estos casos, con los hechos mencionados, se encuadraría dentro del marco de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" Art. 33., a través de un procedimiento de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, teniendo en cuenta la urgencia impostergable del mismo.

Que el pedido del Centro Nacional del Quemado es originado de necesidades previstas, en una anterior planificación, pero que por circunstancias ajenas a la Dirección o Departamento, no pueden ser cumplidas, es decir, el brote del Dengue puede ser el acontecimiento que implica un impedimento para que las mismas puedan cumplir con las obligaciones asumidas; por ende, se estaría ante la figura de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, ya que se trata de un acontecimiento que no ha sido previsto, y aunque hubiera sido, no ha podido evitarse. Se colige de esto que, si las solicitantes hubieran obrado con la prudencia diligente y aunque hubieran previsto, se generaron las necesidades de igual manera, es imprescindible realizar la adquisición de los servicios en el marco del Art. 33 de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas" inc. d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate. En este supuesto, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 340 -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2013 "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO EN LA SEDE DEL EX HOSPITAL DE CLÍNICAS".

Que en la actualidad existe un sinnúmero de pacientes que se acercan a los distintos Servicios de Salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para ser atendidos con cuadros sospechosos de DENGUE. Los mismos son atendidos en su totalidad en dichos servicios, produciéndose con ello una elevada demanda del servicio de urgencias, consultorio, internación y en algunos casos, terapia intensiva.

Que claramente es posible comprobar la urgencia suscitada en el Centro Nacional del Quemado. Bajo ningún punto puede considerarse una falta de planificación por parte de esta Institución, considerando que recientemente fue habilitada el área de terapia intensiva, la cual con la alerta epidemiológica declarada, las camas resultan mínimas para hacer frente a la posible demanda. Por ende, se puede concluir que se trata de una urgencia impostergable debido a la necesidad de habilitar nuevas camas de terapias intensivas.

Que por Resolución S.G. N° 007, de fecha 02 de enero de 2013, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha dispuesto declarar Alerta Epidemiológica por DENGUE en todo el territorio de la República, y así como la adopción de las medidas pertinentes para la prevención y control de la enfermedad.

Que es así que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe implementar y efectuar medidas que velen por la efectiva atención de todos los pacientes en este tipo de circunstancias. En este caso, ante una alerta epidemiológica por DENGUE, adoptando disposiciones urgentes que permitan asegurar la atención en todos los servicios de Salud dependientes de este Ministerio.

Que, de realizarse la presente adquisición por los mecanismos ordinarios de compra establecidos en la ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, mínimamente se requeriría de 35 días a los efectos de contar con un contrato firmado con una empresa adjudicada, opción que deviene totalmente inviable considerando la urgencia del caso, atendiendo que, de aguardar dicho tiempo, este Ministerio se vería imposibilitado de hacer frente a la alta demanda durante la 2ª. Quincena al mes de abril, pudiendo con ello acarrear consecuencias mortales al no tener suficientes camas disponibles para afrontar una situación de alerta.

Que, ante todas las consideraciones expuestas, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debe dar cumplimiento al mandato constitucional establecido en el Artículo 68 - Del Derecho a la Salud, que garantiza que *"El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.* ***Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes***".

Que en el presente caso, la medida adoptada obedece a la necesidad urgente de la preservación de la vida, la salud y la integridad física de la personas, obligación que corresponde al Estado según lo estipulado en la Constitución Nacional, Artículos 68 y 69, considerando que el presente caso constituye un caso fortuito, el cual se encuentra legislado en nuestro ordenamiento legal vigente, situación que habilita a recurrir a este tipo de procedimientos.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 310

POR LA CUAL SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2013 "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO EN LA SEDE DEL EX HOSPITAL DE CLÍNICAS".

Que es bien sabido, que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, desde hace más de una década está en una constante lucha contra el DENGUE; que se aboca todos los años a contrarrestar a la enfermedad con todas las previsiones posibles; sin embargo, existen hechos exteriores, ajenos a la voluntad de la Institución, que son imprevisibles, inevitables, irresistibles y actuales.

Que, en concordancia con el Decreto N° 5174/05 Título III. Procedimientos de Contratación. Capítulo I. Generalidades. Art. 19 Numeral 2: "Las Comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: inc. c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable" (artículo 33 inciso g de la ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

Que el presente llamado cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas.

Que, en consecuencia, se da por acreditada la causal de excepción invocada y se recomienda elevar los antecedentes a la Máxima Autoridad Institucional, a los efectos de que la misma, mediante el acto administrativo correspondiente, dé por acreditada la excepción y autorice la adjudicación de la Contratación Directa por Vía de la Excepción N° 06/2.013 "Ampliación y Refuncionalización de la Sede del Ex Hospital de Clínicas" para la habilitación de camas para el Dengue.

Que la Dirección Operativa de Contrataciones ha emitido su Dictamen AJ DGAF-DOC N° 128, de fecha 18 de abril de 2013, conforme le faculta el Art. 33 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 947, de fecha 18 de abril de 2013, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que, en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional en su Artículo 242 – De los deberes y de las atribuciones de los ministros, el Decreto N° 21376/78, Artículos 19°, y 20° numeral 6, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la institución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Acreditar el supuesto de excepción de la Contratación Directa por Vía de la Excepción N° 06/2013 "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO EN LA SEDE DEL EX HOSPITAL DE CLÍNICAS", conforme al inc. d) del Art. 33 de la Ley 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas".

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 340

POR LA CUAL SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2013 "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO EN LA SEDE DEL EX HOSPITAL DE CLÍNICAS".

18 de abril de 2013
Hoja N° 4/4

Artículo 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Directa por Vía de la Excepción mencionada en el artículo precedente.

Artículo 3°. Conformar el Comité de Evaluación para el presente llamado de Contratación Directa por Vía de la Excepción, el cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas recibidas y elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación.

Artículo 4°. Establecer que dicho Comité estará integrado de la siguiente forma:

MIEMBROS:

**1 (un) Representante de la Dirección General de Administración y Finanzas.*
**1 (un) Representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica.*
**1 (un) Representante de la Dirección General de Recursos Físicos.*
**1 (un) Representante del Centro Nacional del Quemado.*

Artículo 5°. Establecer que el Comité podrá requerir la colaboración del personal técnico de cualquier área especializada del Ministerio, para evacuar consultas puntuales sobre las ofertas recibidas o especificaciones, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley 2051/2003 y el Art. 56 del Decreto 21909/2003.

Artículo 6°. Imputar los montos resultantes de la contratación a los fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013; y asignados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 7°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

/megg/lbm